Constancia: *El veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) se recibió en la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 011 de 2017 (julio 22) "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE CAMINAR Y EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIOS DE TRANSPORTE ACTIVOS, SE ESTABLECE LA SEMANA DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN, SE IMPULSAN LOS BICIPARQUEADEROS PUBLICOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR PARTE DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO
Jefe de Oficina Jurídica

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Alcaldía Municipal

Piedecuesta, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 011 del veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017) fue debatido y aprobado en comisión segunda en Primer Debate el dieciséis (16) de julio de dos mil diecisiete (2017) y posteriormente en plenaria de sesión ordinaria en segundo debate el veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017), conforme a la certificación suscrita por la Presidente y Secretaria General del Concejo Municipal año 2017, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017) es conveniente y se ajusta a derecho, procede la sanción.

En consecuencia,

RESUELVE:

Sancionar el Acuerdo No. 011 del veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017) "*POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE CAMINAR Y EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIOS DE TRANSPORTE ACTIVOS, SE ESTABLECE LA SEMANA DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN, SE IMPULSAN LOS BICIPARQUEADEROS PUBLICOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR PARTE DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Por intermedio de la Secretaría General publíquese dentro del término establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, remítase copia al Gobernador del Departamento, en cumplimiento del artículo 82 de la ley en mención y comuníquese a las Secretarías, Oficinas y Oficina Asesora Jurídica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY ALEXANDER RAMÍREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos:	Magda Yolima Peña Carreño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos y Aprobó consistencia del Acuerdo con el proyecto enviado al concejo y conveniencia para la entidad:	KELLY ESPERANZA GÓMEZ CONTRERAS - Secretaria de Transito y Movilidad JOSÉ MANUEL HERRERA CELY - Secretario de Desarrollo Social y Económico JUAN DE JESÚS BERNAL OJEDA - Secretaria de Hacienda y del Tesoro FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA -- Secretario General

CamScanner

PIEDECUESTA
Un concejo visible

ACUERDO N°011 DE 2017
(22 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE CAMINAR Y EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIOS DE TRANSPORTE ACTIVOS, SE ESTABLECE LA SEMANA DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN, SE IMPULSAN LOS BICIPARQUEADEROS PUBLICOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR PARTE DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1811 de 2016 que modifica el Código Nacional de Transito ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. determina que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

2. Que el artículo 79 de la Carta Magna, establece que: "*Todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*"

3. Que de acuerdo con el artículo 65 de la ley 99 de 1993, una de las funciones de los Municipios establecida en el numeral Primero es la de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales

Carrera 6 con Calle 10 Esquina Cuarto Piso - Tel. 6555697 - Piedecuesta - Santander

CamScanner

renovables, elaborar los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

4. Que en el Acuerdo 004 de mayo 28 de 2016 se sanciona el Plan de Desarrollo Municipal "Piedecuesta Mi Plan" donde contempla en las metas de producto 511 y 521 acciones para desarrollar el estímulo del uso de la bicicleta orientado a promover este modo de transporte en el municipio.

5. El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece la necesidad de utilizar medios alternativos de transporte como una de las estrategias de la DIMENSIÓN de SALUD AMBIENTAL, otra de las necesidades planteadas es la de "incrementar la actividad física caminando o montando bicicleta como medio de transporte por encima de 33.8% y 5.6% respectivamente" como una de sus metas en la DIMENSIÓN de MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

6. Que la ley 1811 de 2016, por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito, establece entre otras medidas, incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, a través de incentivos de uso de la bicicleta para funcionarios públicos y establecimiento de esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda de los edificios públicos.

7. Que el día 19 de abril de cada año se celebra el día internacional de la bicicleta con el propósito de promover el uso e implementación de la Bicicleta como medio alternativo de transporte limpio.

8. Que es imprescindible considerar las necesidades, problemas, expectativas y demandas de la comunidad Piedecuestana, para potencializar los medios de transporte no motorizados con el fin de lograr un desarrollo urbano sostenible y libre de contaminación preservando el medio ambiente en el Municipio.

8. Que es importante alimentar, fortalecer y ampliar la cultura de caminar y de la utilización de la bicicleta como medios alternativos de transporte no motorizados en el Municipio de Piedecuesta con el fin de promover el desarrollo de una ciudad sostenible y generosa con el medio ambiente, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Piedecuesta, disminuir la contaminación que producen los vehículos automotores y descongestionar las vías principales y secundarias del Municipio de Piedecuesta, teniendo en cuenta los grupos, organizaciones y entidades que promuevan la participación de todos los piedecuestanos en la movilidad no motorizada de la ciudad.

CamScanner

9. Que el Artículo 18 de la Ley 1811 de 2016, establece la celebración de "La Semana de la movilidad sostenible" con el objeto de promover a nivel nacional la utilización de sistemas de transportes sostenibles en donde se encuentran inmersos, caminar y el uso de la bicicleta.

   De acuerdo a lo anterior es pertinente y necesario establecer la semana de la bicicleta y del peatón en el Municipio de Piedecuesta, con el propósito de promover en forma exclusiva el uso de la bicicleta y de caminar como medios de transporte activos, a través de diversas actividades culturales, recreativas, educativas y deportivas en todos los sectores del municipio.

   Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.- *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

   En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Promover los medios de transporte activos como caminar y el uso de la bicicleta en el Municipio de Piedecuesta, estableciendo la semana de la bicicleta y del peatón, la implementación de bici parqueaderos en las instalaciones de las entidades públicas del Municipio de Piedecuesta de acuerdo con los recursos disponibles y la adopción de incentivos a los funcionarios públicos que utilicen la bicicleta y los bici parqueaderos.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS. El presente acuerdo tiene como objetivos:

a. Fomentar el trasporte activo a través de caminatas y la utilización de la bicicleta, como medios de transporte.

b. Promover la movilidad y transporte sostenible en el Municipio de Piedecuesta.

c. Contribuir al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los habitantes de Piedecuesta.

d. Contribuir con la preservación del medio ambiente.

e. Promover la cultura en general y el deporte de Piedecuesta.

CamScanner

f. Crear y consolidar la cultura de caminar y la bici cultura en Piedecuesta, enfatizando en los beneficios individuales y colectivos de estas actividades, como medios de transporte.

g. Mejorar la economía familiar debido a que estos medios de movilidad, no requieren inversión en combustible, pasajes, impuestos, etc.

h. Generar mejores condiciones laborales de los funcionarios públicos que desarrollen sus actividades en las entidades públicas del Municipio de Piedecuesta y de las entidades públicas descentralizadas que implementen estos medios de transporte activo

ARTICULO TERCERO. SEMANA DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. Establecer la semana de la bicicleta y el peatón, en el Municipio de Piedecuesta, en el marco del día internacional de la bicicleta que se celebra el 19 de abril de cada año, el cual se llevaran a cabo diversas actividades culturales, recreativas, deportivas y pedagógicas encaminadas a promover, incentivar y fomentar el transporte activo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Se estipula para el año 2017 realizar la semana de la bicicleta y el peatón, del 19 al 26 de Noviembre, con el fin de dar inicio a la iniciativa en el año de sanción del presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO CUARTO. RESPONSABILIDAD. La Secretaria de Transito de Piedecuesta, la Secretaria de Desarrollo Social, serán las encargas de difundir las actividades que se realizaran en la semana de la bicicleta y del peatón, mediante eventos recreativos, deportivos, culturales, y educativos, con la participación activa de las organizaciones y colectivos que promueven el uso de la bicicleta y la cultura de caminar en el Municipio de Piedecuesta y el área Metropolitana.

ARTICULO QUINTO. BICI PARQUEADEROS PÚBLICOS EN LAS ENTIDADES. El Alcalde de Piedecuesta como ordenador del gasto de acuerdo con plazo establecido el artículo 6 de la ley 1811 de 2016 (dos años), implementara en las instalaciones de las entidades públicas del Municipio de Piedecuesta la dotación de bici parqueaderos públicos que garanticen la seguridad y un espacio amplio y suficiente para los funcionarios, contratistas y particulares que acudan a dichas entidades en bicicletas.

Parágrafo 1. También podrán implementar el presente acuerdo en las entidades Públicas a nivel descentralizado de la Administración Municipal de Piedecuesta que funcionen en instalaciones públicas y que cuenten con espacio de parqueaderos.

CamScanner

Parágrafo 2. El espacio habilitado para los bici parqueaderos públicos tendrán como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas de conformidad con el artículo 6 de la ley 1811 de 2016.

ARTICULO SEXTO. FORTALECIMIENTO DE LOS BICI PARQUEADEROS. En el marco del presente acuerdo se velara por el fortalecimiento de los bici parqueaderos públicos municipales existentes, de acuerdo con los recursos disponibles.

ARTICULO SÉPTIMO. COORDINACIÓN Y GESTIÓN. La gestión, supervisión y coordinación de la implementación de bici parqueaderos públicos compete conjuntamente a La Secretaria General, La Oficina Asesora De Planeación, La Secretaria De Tránsito y Movilidad y La Secretaria De Infraestructura, que tienen entre otras, las siguientes funciones:

a) Implementar los bici-parqueaderos que según los estudios de demanda, pertinencia y viabilidad requieran, garantizando como mínimo el espacio señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 del presente acuerdo.

b) Vigilancia, reglamentación y control sobre la correcta utilización de los bici parqueaderos.

c) Adopción de los bici parqueaderos en las entidades públicas para el uso de todos los beneficiarios objeto del presente acuerdo.

d) Mantenimiento de los bici parqueaderos.

e) Realizar campañas de concientización educativa con las empresas privadas para que estas implementen los bici parqueaderos gratuitos generando una conciencia en todo el estamento empresarial.

f) La Administración Municipal gestionara e implementara periódicamente demarcaciones en las vías pertinentes que tiene como jurisdicción el Municipio de Piedecuesta con el propósito de promover el uso de la bicicleta y caminar.

g) La Administración Municipal brindara acompañamiento institucional y apoyo logístico para que los clubes y organizaciones deportivas cumplan su objeto social.

CamScanner

ARTICULO OCTAVO. INCENTIVOS. El Alcalde de Piedecuesta incentivara a los funcionarios públicos del Municipio con medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta; incentivo que no debe superar ocho (08) medios días remunerados por año, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1811 de 2016.

PARÁGRAFO: El Alcalde de Piedecuesta como ordenador del gasto podrá establecer incentivos para los funcionarios públicos del Municipio, que utilicen los medios de transporte activos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTICULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento a la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaria de Transito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO. REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Señor Alcalde de la Ciudad por el término de 60 días para que implemente y reglamente el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los Veintidós (22) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017).

ANA CECILIA GRANADOS DE NAVAS
Presidente año 2017

MARIA FERNANDA CHAPARRO CASTRO
Secretaria General

JULIAN ANDRES FONSECA BERMUDEZ
Primer Vicepresidente

MAURICIO NEIRA GOMEZ
Segundo Vicepresidente

CamScanner

PIEDECUESTA
Un concejo visible

LOS SUSCRITOS PRESIDENTA Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nº 011 de Julio 22 de 2017, fue debatido y aprobado en comisión segunda en primer debate el 16 de Julio de 2017 y posteriormente en plenaria de sesión ordinaria en segundo debate el 22 de Julio de 2017 y de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Dado en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los veintidós (22) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017).

ANA CECILIA GRANADOS DE NAVAS
Presidente año 2017

MARIA FERNANDA CHAPARRO CASTRO
Secretaria General

7

CamScanner